

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA
GRANADA.

SANTIAGO, 007806 10.12.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de
Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y Universidad Militar Nueva Granada, Colombia con fecha 20 de Agosto de 2018 y cuyo texto es el
siguiente:

**Otrosí No. 1 Convenio Especial de Cooperación No. 002-IMP-ING-2660 de 2018 suscrito entre la Universidad
Militar Nueva Granada y la Universidad de Santiago de Chile.**

De una parte el Señor Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN, mayor de edad, identificado con cédula de
ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el
cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y
representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante
Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del
23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de
2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de
conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con
competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UMNG** y por otra parte
el señor **Juan Manuel Zolezzi Cid**, mayor de edad, identificado con RUT. No. **6.704.920-9**, mediante el Decreto Supremo
del Ministerio de Educación No. 341 de fecha 14 de agosto de 2014. La **Universidad de Santiago de Chile**, RUT No.
60.911.000-7, Institución pública de Educación Superior con domicilio principal en la avenida Libertador Bernardo
O'Higgins No. 3363, Santiago de Chile, la cual se rige por su estatuto orgánico definido en el DFL 149 de 1981, quien en
adelante se denominará **UdeSantiago de Chile**, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que entre la **UMNG** y la **UdeSantiago de Chile** se perfeccionó el día 24 de enero de 2018 el **Convenio
Especial de Cooperación No. 002-IMP-ING-2660 de 2018 suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la
Universidad de Santiago de Chile** para el desarrollo del proyecto de alto impacto denominado: **«Sistema de
monitoreo remoto de la dinámica cardíaca usando la metodología predictiva basada en proporciones de entropía
de atractores para pacientes con diferentes patologías cardíacas con aplicación en Telemedicina – IMP-ING-
2660»**.

SEGUNDA. Que el literal A de la cláusula tercera, sobre valor del contrato y aportes, del convenio establecía que **«La
UMNG hace un aporte de: doscientos cincuenta millones de pesos colombianos (\$250.000.000) en recurso fresco y
noventa y ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos catorce pesos colombianos (\$98.749.914)
de aporte en especie»**.

TERCERA. Que el coinvestigador de la **UMNG** que inicialmente había sido incluido en la propuesta de investigación,
previo al inicio del proyecto retiró su participación al mismo, situación que fue reportada de manera oportuna y no incide
ante los aspectos de ejecución técnico-científica del proyecto.



CUARTA. Que la cláusula décima novena del convenio, sobre prórrogas, adiciones o modificaciones, indica que: «En caso de ser necesario ampliar el plazo del Convenio, adicionar el valor de la contraprestación o realizar cambios al contenido de las cláusulas se hará mediante documento escrito firmado por los representantes legales de las partes. Tratándose de prórroga deberá solicitarse con un periodo previo de dos (2) meses». Teniendo en cuenta las consideraciones el presente otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar el literal A de la cláusula tercera, de la siguiente manera:

- a) La **UMNG** hace un aporte en efectivo para lo cual realizará la ejecución presupuestal correspondiente de la siguiente manera: **ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000)** para la primera vigencia y **ciento veinticinco millones de pesos colombianos (\$125.000.000)** previo al inicio de la segunda vigencia. El aporte en especie será de **treinta y seis millones novecientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete colombianos (\$36.924.957)** por cada vigencia.

SEGUNDA. Las demás cláusulas permanecen sin modificación alguna.

TERCERA. El presente otrosí se perfecciona con las firmas de las partes. En constancia, a los 20 días del mes de Agosto de 2018.

Por la Universidad de Santiago de Chile

D.R. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR

Por la Universidad Militar Nueva Granada.

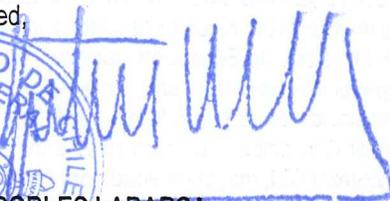
B.G. HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
RECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central